

131 a 140	28.323
141 a 150	29.117
151 a 160	29.943
161 a 170	31.050
171 a 180	32.150
181 a 190	33.150
190 a 200	34.050

**Condiciones Particulares de aplicación.**

a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

**Tarifas horarias**

En los transportes de retronqueo en el interior de instalaciones se percibirá una tarifa horaria de 3.200 pesetas, - con un mínimo de 4 horas.

**ANEXO VIII****TARIFAS PARA EL TRANSPORTE DE ARIDOS EN VEHICULOS BASCULANTES PRECIOS POR TONELADA.**

DISTANCIAS KILOMETRICAS	PESETAS
Hasta 4 Kms.	99
Hasta 6 Kms.	124
Hasta 8 Kms.	140
Hasta 10 Kms.	167
Hasta 15 Kms.	225
Hasta 20 Kms.	281
Hasta 25 Kms.	318
Hasta 30 Kms.	375
Hasta 40 Kms.	451
Hasta 50 Kms.	526
Hasta 60 Kms.	609
Hasta 70 Kms.	677

**Condiciones Particulares de aplicación.**

a) La tarifa a aplicar será la correspondiente a la columna de distancias kilométricas en que esté comprendido el recorrido cargado que haya efectuado el camión.

b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

**PRECIO POR TONELADA Y HORAS**

CAPACIDAD DE CARGA UTIL DEL VEHICULO	PTS/HORA
Hasta 6 Toneladas	1.620
Hasta 9 Toneladas	2.052
Hasta 11 Toneladas	2.430
Hasta 16 Toneladas	3.132
Hasta 22 Toneladas	3.456
Hasta 25 Toneladas	3.672

**Condiciones Particulares de aplicación.**

a) En la aplicación de esta tarifa se percibirá un mínimo equivalente a 3 horas.

b) Los servicios contratados a realizar en periodos de tiempo

comprendidos entre las veinte y las seis horas en los días laborables, las tarifas tendrán un recargo de un 15 por ciento. En los realizados en cualquier hora de días festivos, dicho recargo será de un 25 por ciento.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

ORDEN de 29 de julio de 1987, por lo que se prorrogó los mandatos de los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma Andaluza y sus federaciones.

El apartado 16 del artículo 13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye la competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de Cofradía de Pescadores, en el marco de lo que establezca la legislación básica del Estado, reguladora de las Corporaciones de Derecho Público.

Hasta tanto se apruebe por la Comunidad Autónoma de Andalucía las normas pertinentes sobre dichas Corporaciones sectoriales, que están en estudio en el seno del Consejo Asesor de Pesca, rige por supletoriedad la normativa estatal, contenida en el Real Decreto 670/1978, de 11 de marzo, desarrollado por Orden del antiguo Ministerio de Comunicaciones y Transportes de 31 de agosto de 1978 y, en cuanto a elecciones en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de abril de 1983. Estas disposiciones prevén una duración del mandato de los Organos Rectores de las Cofradías de 4 años y un período electoral que finalizó el 31 de agosto para las mismas, y el 31 de octubre para las Federaciones Provinciales.

Parece oportuno para evitar dos procesos electorales cercanos en el tiempo prorrogar el mandato de los Organos Rectores de las Cofradías hasta tanto se adapte la normativa actual a las exigencias posconstitucionales y las que en uso de sus atribuciones establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, y de acuerdo con el Consejo asesor de Pesca, de la Consejería de Agricultura y Pesca,

**DISPONGO :**

Artículo único. Se prorrogan los mandatos de los Organos Rectores de las Cofradías de Pescadores y de sus Federaciones, constituidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hasta el 31 de diciembre del corriente año, salvo que anteriormente se adapte la normativa que regule estas Entidades.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 30 de julio de 1987, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para la provisión de puestos de trabajo regulado en las Ordenes de fecha 8 de julio de 1987.

Publicadas en el BOJA n° 61, de fecha 13 de julio pasada, tres Ordenes de esta Consejería de fecha 8 de julio, por las que se anuncian convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por libre designación y por concurso de méritos para funcionarios, así como, para cubrir vacantes de personal laboral de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la próxima publicación de la corrección de errores de los Anexos donde se publican los puestos de trabajo vacantes, vengo en

DISPONER:

Artículo único. Se amplía el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las citadas convocatorias para la provisión de puestos de trabajo hasta el día 31 de agosto de 1987.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

ORDEN de 9 de julio de 1987, por la que se cesa a don

Francisco Jesús Naranjo Benavides, como Director Provincial de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social en Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del artículo 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me concede el artículo 7º del Decreto 304/1984, de 27 de noviembre, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales,

vengo a cesar como Director Provincial de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS) en Sevilla a D. Francisco Jesús Naranjo Benavides.

Sevilla, 9 de julio de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 14 de julio de 1987, por la que se ordena el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 25 de julio de 1987, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 2032/86.

Se ordena el cumplimiento en sus propios términos del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 25 de junio de 1987 declarando la caducidad del recurso 2032/86 deducido por D. Antonio Aguayo Pérez y D.º Olvido Pérez Vera, contra la resolución de esta Consejería de 23 de mayo de 1986, que resolvió el recurso de reposición interpuesto por los mismos contra resolución de 10 de abril de 1986, también de esta Consejería, por la que se publicó la lista de admitidos y excluidos a las pruebas específicas convocadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 1986 IBOJA del 11 de marzo.

Sevilla, 14 de julio de 1987

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 23 de julio de 1987, por la que se ordena el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 13 de julio de 1987, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 1476/86.

Se ordena el cumplimiento en sus propios términos, del Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 13 de julio de 1987, declarando la caducidad del recurso 1476/86 deducido por D. Marcelino Toribio Ocaña, contra Circular de esta Consejería de 21 de enero (BOJA 1 de febrero), sobre integración de los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas en la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 1987

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 8 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón ochocientos mil pesetas al Ayuntamiento de Guadix (Granada).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Guadix.

En virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio,

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón ochocientos mil (1.800.000) pesetas al Ayuntamiento de Guadix (Granada) para la construcción de depósito de detenidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.763.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución

Sevilla, 8 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 8 de julio de 1987, por la que se concede una subvención de un millón doscientas setenta y cinco mil setecientos veintiocho pesetas al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Visto el expediente instruido por esta Consejería de Gobernación para subvencionar al Ayuntamiento de Alcalá la Real, y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

HE RESUELTO

Primero. Autorizar la concesión de una subvención de un millón doscientas setenta y cinco mil setecientos veintiocho (1.275.728) pesetas, al Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), para la ejecución de obras de remodelación del arresto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.01.763.00.000.9.

Segundo. Dicha subvención se justificará a posteriori, de acuerdo con el artículo 2º del Decreto 27184/1964, de 27 de julio.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 8 de julio de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 9 de julio de 1987, por la que se ratifica el programa provincial de equipamiento comunitario de la provincia de Málaga para el año en curso.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Málaga y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 12 de junio de 1987 por un importe total de quince millones ciento ochenta y seis mil trescientas cincuenta y cinco (15.186.355 ptas.), cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.): 40% del importe imputable de las obras: seis millones setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos (6.074.542 ptas.).

Subvención de los Fondos de Inversión del Patronato Provincial: 40% del importe imputable de las obras: seis millones setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos (6.074.542 ptas.)

Aporte municipal: Fondos propios o préstamos del Patronato: